

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 11 de febrero del 2015, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando informe sobre el Proyecto de Plan de Gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro.

El presente documento tiene por objeto disminuir mediante medidas de gestión del espacio fluvial los riesgos de inundación y minimizar sus consecuencias negativas considerando entre otras cuestiones y como principio básico el respeto al medio ambiente.

Los objetivos de gestión y las acciones directas propuestas en el documento presentado se centran en la prevención, protección y preparación para los episodios de avenidas, especialmente en las Áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), encontrándose en nuestra CCAA 22 de las 46 ARPSIs. Son las zonas en las que constatan daños significativos por las inundaciones.

La Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación traspuesta a través del RD 903/2010, de 9 de julio de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece tres fases de trabajo de las cuales el presente documento constituye la tercera. Las dos fases anteriores incluyen la evaluación del riesgo de inundación, la identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación y la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación. Estos documentos ya han sido elaborados y ya se encuentran disponibles en la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de promover actuaciones de gestión que impliquen a otros usos del suelo y actividades en sectores con un gran dinamismo económico y al mismo tiempo proteger los valores naturales en una superficie vulnerable, este Consejo se congratula de la tramitación del presente documento, herramienta fundamental para establecer una correcta gestión de estos episodios naturales eventuales y minimizar en lo posible sus efectos. Así pues **se valora positivamente el presente Plan de**

Gestión, los objetivos planteados, los criterios y filosofía general del documento y el programa de medidas planteadas.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 23 de marzo de 2015 y en el citado Pleno, y tras considerar la pertinencia de que el Consejo se pronuncie sobre este particular, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de Plan de Gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro

1. CONSIDERACIONES GENERALES

A la vista de la prevalencia de los documentos ya elaborados y citados en la introducción respecto a otras planificaciones vigentes que afectan al mismo territorio, (en particular la urbanística y la de protección civil, pero también la agraria o la forestal), conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Real Decreto 903/2010, se considera necesario que el Plan de Gestión precise su alcance y su relación con las dos fases anteriores y su prevalencia sobre las planificaciones sectoriales, vigentes y futuras .

A fin de refrendar la importancia de lo expuesto, puede ser oportuno reproducir en este dictamen el citado artículo:

“Artículo 15. Coordinación con otros planes.

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves.

2. Los planes de protección civil existentes se adaptarán de forma coordinada para considerar la inclusión en los mismos de los mapas de peligrosidad y riesgo, y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación. Los planes de protección civil a elaborar se redactarán de forma coordinada y mutuamente integrada a los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación.

3. Los planes de desarrollo agrario, de política forestal, de infraestructura del transporte y demás que tengan incidencia sobre las zonas inundables, deberán también ser compatibles con los planes de gestión del riesgo de inundación”.

A la vista de que el contexto legal en el que se encuadra esta planificación no distingue entre planes ya vigentes o futuros, además de precisar el alcance del nuevo plan conforme al detalle legal transcrito, sería conveniente incluir entre las medidas el establecimiento de un **plazo**

para que los planes preexistentes, y muy especialmente los urbanísticos se adapten conforme a lo dispuesto en el artículo 15 citado.

Considerando todo lo anterior y la consecuente relevancia de este Plan cabe recomendar **que se valore si es o no pertinente su sometimiento a Evaluación Ambiental de Planes y Programas conforme a los epígrafes a y b del Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*** En cualquier caso, sería conveniente que el no sometimiento a este procedimiento fuera explícitamente justificado en la introducción del presente documento.

Se considera vital apoyar el principio general del respeto al medio ambiente evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas riparios y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.

En este sentido se echan en falta alusiones al Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca del año 2005, el cual incorpora el concepto de “espacio de movilidad fluvial” que en este Plan se orienta hacia la recuperación de áreas de recarga en las llanuras aluviales. “Dar espacio al río mantiene ecosistemas en buen estado y reduce la posibilidad de inundaciones en otras áreas”. *Flood Risk Management: A Strategic Approach. 2013. Medidas de retención natural del agua.*

Los documentos presentados se consideran adecuados y completos en tanto en cuanto presentan unos objetivos claros, una descripción del estado de las diferentes masas de agua y especialmente de las ARPSIs, un presupuesto de las medidas de gestión planteadas, con un cronograma de priorización y actuaciones, un responsable de las actuaciones y un programa de seguimiento que incorpora los indicadores de seguimiento de las medidas del Plan. Visto lo cual las aportaciones del presente dictamen se centrarán en el apartado de medidas que aparecen la memoria a modo de resumen y en el anexo 2 de forma desglosada.

2. CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE GESTIÓN PLANTEADAS.

Durante el año 2007 se sometieron a un proceso de participación pública (exigido por la Directiva Marco del agua para la elaboración del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro), los planes hidrológicos de las diferentes cuencas de los ríos de la cuenca del Ebro, en los cuales se proponían actuaciones de restauración hidrológico forestal y se evaluaban las infraestructuras de seguridad construidas, valorándose actuaciones de modificación de las mismas, estudios de inundabilidad, etc. Este Consejo emitió informes a cada uno de los Planes Hidrológicos de los ríos aragoneses aportando numerosas propuestas de actuaciones concretas, algunas de las cuales estaban relacionadas con el riesgo de inundación. Dichos dictámenes están disponibles en la página web del CPNA y se recomienda su revisión por si pueden contribuir a mejorar el presente Plan.

Medidas de ámbito nacional/autonómico

Medida 13.01.01 Ordenación territorial, urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas en zonas inundables.

Se propone añadir un estudio de ubicación mediante SIG de las infraestructuras agropecuarias susceptibles de ser afectadas por las inundaciones, con especial referencia a las granjas y propuestas de traslado a sectores no inundables.

Se propone incluir un estudio de ubicación de urbanizaciones ilegales en ARPSIs y valoración de soluciones de futuro a través de medidas de protección civil, infraestructuras de obra civil o traslados.

Medidas de ámbito de demarcación hidrográfica

Medida 13.04.02 Programa de mantenimiento y conservación de cauces

Se trata de una de las medidas que potencialmente tiene una mayor repercusión sobre el funcionamiento hidrogeomorfológico de los ríos y con mayor capacidad para la gestión de las avenidas. A este respecto se echa en falta quizás un mayor aporte presupuestario a esta medida (4 millones de Euros/año) para toda la cuenca del Ebro.

Se recomienda focalizar las inversiones en actuaciones concretas que impliquen la **recuperación del Dominio Público Hidráulico** y la capacidad de los sotos, brazos, meandros para retener y absorber parte de las crecidas.

En este sentido parece oportuno indicar la pertinencia de que las medidas sean lo más efectivas y duraderas posible debiéndose evitar, en lo posible, actuaciones en el lecho del cauce como la retirada de lodos, gravas, o eliminación de depósitos de fangos. (Pág. 23 anexo II). Cualquier intervención de esta naturaleza deberá ser por imperiosa necesidad para evitar situaciones de riesgo para las personas y poblaciones y en zonas concretas y limitadas.

Medida 14.02.01 Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas

Se recomienda tener en cuenta las recomendaciones establecidas en los Planes de Gestión de Red Natura 2000 en Aragón, sobre este particular, concretamente con relación a las afecciones de la gestión de los embalses sobre especies de la directiva aves y hábitats.

Medidas de ámbito de ARPSI

En relación con las medidas propuestas en el ámbito de ARPSIs éstas podrían ser más ambiciosas y valorar un plan integral que prevea la eliminación o retranqueo de motas, la creación de zonas de descarga amplias en zonas naturales o cultivos, la protección de los

núcleos de población con medidas concretas y puntuales, etc. Se echa en falta la creación de más zonas de descarga amplias y concretas como solución principal para evitar las avenidas. Sólo se propone una en Arguedas. En este sentido, este Consejo recomienda seguir impulsando la colaboración, apoyo e implicación de los municipios afectados y lograr acuerdos con entidades municipales para ejecutar estas zonas de descarga en sus terrenos.

Medida 14.01.02 Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas.

Se puede proponer como actuación concreta la valoración de las afecciones de la crecida del río Aragón del año 2012 y sus efectos sobre las zonas ocupadas del meandro de Castiello de Jaca a efectos de establecer limitaciones a determinadas actuaciones urbanísticas dentro del cauce.

De forma similar a la propuesta de abrir un cauce de alivio en Alcalá de Ebro, se podría extender esta medida a otros antiguos cauces recolonizados por cultivos tanto aguas arriba de Zaragoza y aguas abajo. **Recuperar además como zona de descarga los sectores de galachos y madres.** Se propone en consecuencia y recogiendo lo establecido en el Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca, que se realice un **estudio para determinar zonas potenciales de descarga en zonas de galachos y madres** y sectores en los que potenciar una dinámica activa puede ser altamente positivo para regenerar los sistemas hidrológicos y naturales de funcionamiento. En determinados sectores de sotos y galachos se observa cierta degeneración de las masas arboladas por ausencia de una dinámica fluvial más activa. Se propone que con base a este estudio se prioricen actuaciones concretas en el tramo aragonés del Ebro y se orienten en este sentido los proyectos de restauración fluvial previstos en las actuaciones específicas para las ARPis.

En la misma línea se recomienda analizar las **medidas propuestas en el Plan de Gestión de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca** donde se propone como actuación la retirada de algunas motas para favorecer la inundación de determinados sectores y activar la dinámica fluvial. Dichas medidas son de vital importancia para la conservación de los valores naturales de la Reserva Natural y pueden ayudar a la gestión de las inundaciones al actuar como zonas de descarga, por lo que se propone sean tenidas en cuenta en el presente documento, máxime cuando la financiación de las mismas se prevé con cargo al presupuesto del espacio.

- Actuación (OG1OE1A3). Elaborar un estudio sobre el estado de colmatación y evolución de los galachos incluidos en la RND.

- Actuación (OG1OE1A5). Elaborar un estudio para determinar las causas que influyen en la dinámica poblacional de las poblaciones de avifauna.
- Actuación (OG1OE1A8). Elaborar un estudio sobre modelización de inundaciones.
- Actuación (OG1OE1A10). Establecer un instrumento de colaboración para el estudio de la dinámica fluvial y las relaciones de los sistemas naturales de la RND y el nivel freático.
- Actuación (OG1OE2A1). Minimizar el impacto de las defensas presentes en el soto del Rincón Falso.
- Actuación (OG1OE2A2). Minimizar el impacto de la defensa presente en el soto de la Mejana del Marqués.
- Actuación (OG1OE2A3). Minimizar el impacto de la defensa presente en el soto de Villafranca.
- Actuación (OG1OE2A4). Adoptar las medidas necesarias para asegurar un nivel de agua aceptable en el galacho de La Cartuja y el bosque de ribera asociado.

De igual forma se recomienda valorar en el presente documento las medidas propuestas en los **Planes de Gestión de Red Natura 2000** actualmente en tramitación, que tengan que ver con las inundaciones. Hay que destacar que en estos documentos se proponen numerosas medidas relacionadas con el régimen hidrológico: estudios relativos al retranqueo de motas, retirada de elementos que interfieran en el flujo de agua, restauraciones hidrológico forestales, etc. Se propone que las medidas de estos planes cuya ejecución entra en concurrencia competencial con el Organismo de Cuenca sean consideradas en el presente plan de gestión del riesgo de inundación.

Considerando el volumen de actuaciones propuestas en los documentos citados y en el propio Plan Medioambiental del Ebro, se considera necesario **dotar económicamente con mayores cuantías a las actuaciones relativas a redacción, tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial y de proyectos de esta naturaleza en Aragón**. Además de los fondos del departamento del Gobierno de Aragón competente en temas medioambientales sería oportuno articular otras vías de financiación adicionales que fueran capaces de completar la ejecución de las actuaciones hidrológicas necesarias para minimizar con efectividad el impacto de las inundaciones.

Hay que indicar que **la actuación específica Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial en Aragón no está dotada presupuestariamente** como si lo está en el caso de Navarra o La Rioja.

En la misma línea el documento señala que la **financiación** debe provenir de los presupuestos de las administraciones responsables y colaboradoras en el marco de sus planes de actuación. A este respecto sería oportuno que, de forma complementaria, el Plan contase con una dotación específica propia de forma que se mejorase su capacidad ejecutiva.

En el caso de Aragón, se echa en falta la presencia de más actuaciones concretas en el documento. Estas son pocas y se centran en temas urbanísticos y de protección civil. Sería conveniente incorporar nuevas medidas de restauración hidrológico forestal y fluvial, proyectos de acondicionamiento de riberas, recuperación de espacios, etc. Se podrían orientar parte de las inversiones previstas de urgencia para paliar los efectos de la última crecida de febrero del 2015 para ejecutar proyectos concretos dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. De esta forma las actuaciones previstas se enmarcarían dentro de una estrategia emanada de las Directivas europeas de aguas e inundaciones y de la normativa estatal y autonómica de medio ambiente.

En este sentido urge **potenciar la comunicación intra e interadministraciones** para articular de forma ordenada y efectiva las actuaciones que se vayan a acometer en el contexto del presente Plan de Gestión. Se recomienda realizar las oportunas reuniones de coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para completar el presente documento con nuevas propuestas y actuaciones de forma que se actúe bajo un mismo marco de planificación y gestión.

3. OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- En la página 13, actualizar el nombre del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. De igual forma cabría añadir al Departamento de Política Territorial e Interior, donde sitúa protección civil en Aragón y Ordenación Territorial.
- Página 84, área de inundación de Arguedas. Se debe sustituir como administración responsable a DGA por Gobierno de Navarra.
- Página 95, Se señala como administración responsable a la DGA en determinadas actuaciones situadas en Navarra (Río Arga en Funes, Área de inundación de Arguedas, riberas del río Oja).
- Página 95, la actuación repoblación forestal de diversos montes en La Rioja aparece duplicada y corresponde a la medida 14.01.01 y no a la 14.01.02.

ANEXO:

“INFORME A INCLUIR EN LA MEMORIA ANUAL QUE CONTIENE LA OPINIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ARAGÓN 2013: ACTUACIONES EN CAUCES: REPERCUSIONES

1.- INTRODUCCIÓN

La elaboración de este informe viene a dar cumplimiento a la función atribuida en la Ley 8/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, recogida en el artículo 2.1.g), mediante la cual se faculta a este órgano consultivo y de participación, a incluir en la Memoria anual de actividades un informe que contenga la opinión y recomendaciones del Consejo sobre aspectos relacionados con la situación del medio ambiente en Aragón.

El tema de interés ambiental seleccionado por esta Comisión de Trabajo, constituida en el presente año al efecto, y sobre el que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón va a exponer su parecer en este año 2013 es “Actuaciones en cauces: repercusiones”. La opinión de este Consejo se va a estructurar en forma de consideraciones y recomendaciones específicas.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Los cauces fluviales son espacios naturales de elevado interés ambiental, muy dinámicos y que presentan su propio funcionamiento hidrogeomorfológico, transfiriendo agua, sedimentos y energía de unas zonas a otras, creando un complejo sistema natural autorregulado que en ocasiones es alterado por la acción del hombre al ocupar el espacio de movilidad fluvial.

En aquellos puntos en los que confluyen actividades humanas (poblaciones, cultivos, infraestructuras...) y cursos fluviales surgen en ocasiones conflictos, frecuentemente por daños a los bienes y, a veces, episodios catastróficos que afectan a las personas.

En los últimos años hemos asistido en Aragón a episodios extremos de crecidas de ríos pirenaicos (Aragón, Ésera...) y del propio Ebro, afectando a numerosos bienes materiales y a extensas zonas de cultivos y tras estos episodios se ha actuado, a veces por vía de urgencia, sobre estos cauces, modificando los perfiles, creando escolleras y defensas para intentar evitar en el futuro que se repitan los hechos.

En este debate se analiza la difícil convivencia entre los cursos fluviales y su dinámica natural y la ocupación del espacio por parte del hombre, cuestionándose qué hacer, cómo actuar y qué

repercusiones tienen las actuaciones en los cauces sobre la dinámica de los ríos y sus valores naturales.

3.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS: DECÁLOGO DE “BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES” LIGADAS A LOS CURSOS FLUVIALES.

Se presentan a continuación una serie de recomendaciones a modo decálogo de buenas prácticas ambientales cuya pretensión es marcar una orientación para las decisiones futuras sobre las actuaciones en los cauces fluviales. Se parte de la premisa inicial de que la “no actuación” en los cursos naturales es la mejor opción posible, considerando la capacidad de autorregulación de los propios cursos y que cualquier intervención deberá ser por imperiosa necesidad para evitar situaciones de riesgo para las personas y en zonas concretas y limitadas.

1. Es necesario que la planificación de la ordenación territorial y urbanística considere de forma preeminente los riesgos ambientales derivados de los procesos hidrogeomorfológicos, incorporándose los mapas de riesgos a la planificación y estableciendo las precauciones necesarias para que finalmente no se tenga que intervenir en los cauces fluviales.

2. En el caso de las actuaciones en cauces favorecer, cuando las condiciones y características del medio fluvial así lo permitan, la aplicación de técnicas de bioingeniería, buscando actuaciones integradas en el paisaje fluvial. Por ejemplo, realizar las escolleras adaptadas a la dinámica fluvial, evitando llegar a la altura del talud, y centrarlas sólo en zonas erosionadas hasta la altura de los niveles normales de las aguas, pudiéndose revegetar los taludes, con mantas orgánicas para fijar los suelos, etc. En zonas donde se pueda afectar a las personas o a cascos urbanos se podrán utilizar técnicas de ingeniería tradicional, con muros, contrafuertes, escolleras rígidas, etc. combinadas con técnicas de bioingeniería.

3. La regeneración natural es rápida en estas zonas pero se debe potenciar el arraigo de formaciones herbáceas fijadoras del sustrato y crear espacios con posibilidades de recuperación de la vegetación natural, para lo cual es imprescindible la existencia de suelos aluviales. Cualquier actuación debería respetar dichos suelos ya que son el soporte donde se producirá la revegetación.

4. Se deberían plantear proyectos ambiciosos de restauración paisajística de los ríos, naturalizándolos, mimetizando las defensas con el medio, etc. Buscar en las obras una visión y acabado final natural, imitando las formas del río, sus curvas, la presencia de obstáculos e irregularidades. Invertir parte del presupuesto de las obras en la recreación de un aspecto naturalizado del río, evitando canales rectilíneos.

5. Hay que basar las actuaciones en el principio de prudencia, adaptando el proyecto a las necesidades reales de las actuaciones.

6. Se debería recuperar el “espacio de movilidad fluvial” de los ríos y barrancos, tal y como se definió para el Ebro en el Plan Medioambiental del Ebro y tramo bajo del Cinca.

7. Las actuaciones en los cauces deberían ser especialmente cuidadosas y cualquier movilización de materiales del lecho debería depositarse en zonas próximas restaurando zonas afectadas. Seguir el principio de las mínimas afecciones posibles. La obra mínima necesaria es la mejor obra, ambiental y económicamente.

8. Buscar soluciones eficaces para zonas frecuentemente inundadas como los espacios ribereños del Ebro. Mediante soluciones que pueden pasar por crear áreas de inundación temporal controladas, regímenes fiscales especiales, ayudas para la financiación de seguros, indemnizaciones a los afectados, fomento de cultivos que soporten las inundaciones como, entre otros, la populicultura. Se puede estudiar la reorientación de las inversiones que se vienen haciendo en los ríos.

9. Se debe hacer hincapié en la necesidad de hacer compatible la conservación de los valores naturales de los ríos y la protección de los bienes y personas, por ello será necesario intervenir puntualmente de forma que las crecidas ordinarias no supongan un problema grave. Para ello se deberá replantear el sistema actual de motas, mejorando aquellas imprescindibles y planificando eliminaciones o retranqueos en zonas donde las crecidas hagan menos daño, lo que permitiría recuperar parte de la sección del río perdida.

10. Cualquier actuación que implique variaciones sustanciales como eliminar motas, etc., debe contar con el consenso y conocimiento de la población local afectada. Se debe fomentar la participación pública en los proyectos que afecten a grandes tramos fluviales, considerando su impacto ambiental y paisajístico y las repercusiones socioeconómicas para la población ribereña. En la misma línea se debe dar especial importancia a la difusión de información sobre esta problemática a la población local, para que puedan incrementar su conocimiento sobre el funcionamiento de los ríos. Por ejemplo podría elaborarse y difundirse un manual de buenas prácticas de adaptación de la agricultura a los riesgos ambientales, orientando a los agricultores y ganaderos para que adapten sus cultivos a los potenciales riesgos.

4.- CONSIDERACIONES FINALES

Los ríos y barrancos son sistemas funcionales, dinámicos, activos y cambiantes que actúan como agentes movilizadores de caudales y sedimentos y como corredores ecológicos de elevado valor ambiental. La buena conservación de estos espacios contribuirá a la mejora de calidad de las aguas y a la vertebración ambiental del territorio, conectando las zonas montañosas del norte y del sur con los valles y zonas de la Depresión del Ebro. Los beneficios ambientales y socioeconómicos de una buena gestión de los ríos es indudable y por ello

cualquier intervención en los mismos deberá ser especialmente cuidadosa, al objeto de no modificar su naturalidad y el régimen de sus caudales.

Las consideraciones y aportaciones que se realizan en este documento se orientan principalmente a las instituciones con competencias en la gestión del agua y de las riberas, al objeto de que sean tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones que impliquen cualquier intervención en los cursos fluviales.

En la misma línea la sociedad en su conjunto debe responsabilizarse, conocer y valorar la riqueza de los ecosistemas riparios bien conservados y sus repercusiones en la calidad de vida de los ciudadanos. Es imprescindible cuidar los ríos y evitar cualquier alteración de sus márgenes y de la calidad de sus aguas”.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 31 de marzo de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera